



Todos somos
consumidores



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia



WORLD BANK GROUP

Un beneficio para todos

Todos somos consumidores. La competencia nos exige dar nuestro mejor esfuerzo, pero nos beneficia a todos con más crecimiento, más oportunidades de negocios, mejores precios y más variedad de productos.

En 2005 nuestro país aprobó la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante Ley), que promueve mejores condiciones para todos los consumidores y empresarios.

La Ley protege la libertad de empresa, de modo que todos los emprendedores puedan competir en el mercado en igualdad de condiciones.

Además, sanciona aquellas prácticas que restringen la competencia, como los carteles cuyo objeto o efecto fundamental sea el de fijar precios, restringir la producción, repartirse el mercado o coordinar en licitaciones públicas [Ver todas las prácticas restrictivas prohibidas por su naturaleza en la página 4].

Conocer y cumplir con la Ley le conviene a usted, le conviene a su empresa y le conviene a Honduras.

El sector empresarial juega un rol muy importante en la construcción de un mejor país, lo que se traduce en mejores condiciones de vida para todos, consumidores y negocios.



Un aliado estratégico de las empresas



La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante CDPC o Comisión) es la entidad encargada de vigilar, revisar y sancionar prácticas que atenten contra la competencia y el proceso competitivo.

A efecto de cumplir con sus funciones, puede solicitar información a cualquier agente económico o grupo de empresas, realizar inspecciones en el sitio, aplicar medidas provisionales o correctivas, así como sancionar las prácticas restrictivas a la competencia.

La CDPC es un aliado estratégico, pues puede asesorarle sobre las

prácticas específicas que están sujetas a sanciones, resolver sus dudas y ayudarle en la capacitación de sus miembros para que puedan desarrollar sus negocios exitosamente en el marco de lo dispuesto por la Ley.

Como parte de ese apoyo estratégico para ustedes, la CDPC les facilita una versión compacta de “Mi asesor legal: Guía de Orientación Práctica para Asociaciones Gremiales y Empresas en Honduras”. Esta guía se centra en las prácticas prohibidas entre competidores o potenciales competidores.

Ley de Competencia

La Ley prohíbe dos tipos de prácticas restrictivas de la competencia: por su naturaleza o por su efecto.

Por su naturaleza se refiere a acuerdos expresos o tácitos, verbales o escritos entre empresas que compiten entre sí (también llamados carteles empresariales) para:

- Establecer precios, tarifas o descuentos.
- Restringir total o parcialmente la producción, distribución, suministro o comercialización de bienes o servicios.
- Repartirse directa o indirectamente el mercado en áreas territoriales, clientela, sectores de suministro o fuentes de aprovisionamiento.
- Establecer, concertar o coordinar posturas o abstenerse concertadamente de participar en licitaciones, cotizaciones, concursos o subastas públicas.





Además, prohíbe ciertos acuerdos entre empresas que no necesariamente compitan entre sí y abusan de su poder de mercado con el efecto de restringir o impedir el proceso de libre competencia (por su efecto).

Es importante destacar que la Ley no impide que los miembros de

una Asociación o grupo empresarial puedan cooperar entre sí, de hecho, reconoce que la colaboración es parte de la razón de ser de éstas. Sin embargo, los acuerdos que se promuevan dentro de ellas no pueden ir en contra de la Ley y dañan al consumidor.

Recomendaciones para el empresario y su Asociación

Se recomienda a empresarios o miembros de las Asociaciones:

- ✓ Antes de participar en una reunión en la que estén presentes competidores, asegurarse que se ha preparado una agenda, que haya sido revisada por un asesor legal, y cumplirla.
- ✓ Devolver de forma inmediata cualquier información comercialmente sensible que reciba sobre las actividades de un competidor, explicando por escrito los motivos por los cuales la devuelve.
- ✓ Hacerse acompañar de un asesor legal a las reuniones en caso que tenga dudas sobre la legalidad de alguno de sus contenidos.
- ✓ Manifestarse en contra de cualquier discusión (formal o informal) que podría representar una violación contra la ley, y abandonar cualquier reunión en la que estas discusiones continúan. Informar a los presentes sobre el motivo por el cual abandonan la reunión, y si en la reunión se levantan actas, hacer que en esta conste su salida y los motivos.
- ✓ Documentar la fuente de toda información recabada sobre las actividades de los competidores.

Se recomienda prestar especial atención para no incurrir en prácticas ilegales al:

- ⊘ Alcanzar acuerdos, entendimientos e incluso sostener conversaciones sobre información comercial, estrategias de negocios, precios, inventarios, términos comerciales, etc.
- ⊘ Intercambiar información desagregada, que no sea de acceso público, sobre decisiones comerciales a futuro, o de manera directa sin intermediación de un tercero. Esto incluye intercambios de información que se organicen para estudios de mercado, encuestas y similares que permita tener acceso a datos individualizados de los participantes.
- ⊘ Formar parte de negociaciones conjuntas para vender o comprar productos y/o servicios.

Cumplir es fácil y mejor para la empresa

Es más costoso incumplir que cumplir. Si nos informamos podemos evitar incumplimientos, sanciones y hasta multas.

El primer paso para evitar incurrir en una práctica restrictiva de la competencia, es saber identificarla, es por esto que debemos conocer la legislación.

¿Qué no debo hacer?

Acuerdos de colaboración entre competidores (carteles empresariales) sobre precios, producción, división de mercados y licitaciones.

Intercambios de información sensible sobre el negocio como precios, volúmenes de producción, listas de clientes, estrategias comerciales, productos, licitaciones, cobertura de mercado, entre otros.



Si no cumpla, ¿a qué me expongo?

El costo de incumplir la ley es elevado y puede exponer a su asociación o a sus miembros a sanciones financieras y a la pérdida de su reputación. **El costo de cumplir, en cambio, es bajo.**

La CDPC le puede suministrar, libre de costo, toda la información que necesita para asegurarse de que su organización y sus representantes cumplen cabalmente con la Ley.

La ley establece:

Multas equivalentes a 3 veces el monto del beneficio económico obtenido.

En caso de no determinar el beneficio económico, la Comisión fijará una multa de hasta el 10% de la utilidad bruta en ventas del año fiscal precedente.

En caso de reincidencia, la Comisión impondrá el doble de la última multa que impuso la primera vez.



(504)2231-1054
(504)2232-4233
(504)2239-4429

comision@cdpc.hn

<https://www.cdpc.hn/>



Acérquese e infórmese

La CDPC es un aliado para su empresa, asimismo cuenta con un programa de clemencia que permite a las empresas en incumplimiento acercarse a la CDPC, aprender a operar bajo el marco legal y con ello evitar o reducir sanciones.

Construir una cultura de competencia es tarea de todos, y la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia está aquí para ayudarle al empresariado a incorporarse a esa cultura.